

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 035 - 2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 27 ENE 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 40-2026-GRJ/GRI/SGE, con fecha de recepción 21 de enero de 2026; Informe técnico N° 148-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha 19 de enero de 2026; Carta N° 011-2026-ING-SCQ, con fecha de recepción 16 de enero de 2026; Informe Técnico N° 004-2026- ING-SCQ, con fecha 16 de enero de 2026; Carta N° 02-20256/CSK/RL/AJMV, con fecha de recepción 15 de enero de 2026; Informe N° 001-2026/CSK/JABV/SO, con fecha de recepción 15 de enero de 2026; Carta N° 002-2026-CSF/REGT/RC, con fecha de recepción 15 de enero de 2026; Informe N° 001-2026-CSF/CMAA/RO, con fecha de recepción 14 de enero de 2026; Carta N° 001-2026-CSF/REGT/RC, con fecha de recepción 14 de enero de 2026; Carta N° 01-2026/CSK/RL/AJMV de fecha 14 de enero de 2026; Carta N° 098-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de enero de 2026; Carta N° 009-2026-ING-SCQ, de fecha de recepción 14 de enero de 2026; Memorando N° 15-2026-GRJ/SGE, con fecha de recepción 08 de enero de 2026; Memorando N° 020-2026-GRJ/GRI, con fecha de recepción 07 de enero de 2026; Informe Técnico N° 1321-2025-GRJ/GRI/SGE, con fecha de recepción 05 de enero de 2026; Informe Técnico N° 3345-2025-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 29 de diciembre de 2025; Carta N° 329-2025-ING-SCQ, con fecha de recepción 29 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 173-2025-ING-SCQ de fecha 29 de diciembre de 2025; Carta N° 99-2025/CSK con fecha de recepción 22 de diciembre de 2025; Informe N° 51-2025/CSK/JABV/SO de fecha 22 de diciembre de 2025; Carta N° 080-2025-CSF/REGT/RC, con fecha de recepción 20 de diciembre de 2025; Informe N° 030-2025-CSF/CMAA/RO, con fecha de recepción 20 de diciembre de 2025; Carta N° 98-2025/CSK/RL/AJMV, con fecha de recepción 16 de diciembre de 2025; Carta N° 4924-2025-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 16 de diciembre de 2025; Carta N° 320-2025-ING-SCQ, con fecha de recepción 16 de diciembre de 2025; Memorando N° 3151-2025-GRJ/SGE, con fecha de recepción 16 de diciembre de 2025; Memorando N° 6692-2025-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 15 de diciembre de 2025; Carta N° 313-2025-ING-SCQ, con fecha de recepción 15 de diciembre de 2025; Carta N° 95-2025/CSK, con fecha de recepción 05 de diciembre de 2025; Memorando N° 3057-2025-GRJ/SGE, con fecha de recepción 04 de diciembre de 2025; Memorando N° 6879-2025-GRJ/GRI, con fecha de recepción 03 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 1170-2025-GRJ/GRI/SGE, con fecha de recepción 02 de diciembre de 2025; Carta N° 070-2025-JCMB, con fecha de recepción 01 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 02-2025-JCMB, de fecha 01 de diciembre de 2025; Carta Múltiple N° 73-2025-GRJ/GRI/SGE, con fecha de recepción 27 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 3046-2025-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 26 de noviembre de 2025; Carta N° 92-2025/CSK, con fecha de recepción 19 de noviembre de 2025; Informe N° 43-2025/CSK/JABV/SO de fecha 19 de noviembre de 2025; Carta N° 073-2025-CSF/REGT/RC, con fecha de recepción 14 de noviembre de 2025; Carta N° 81-2025/CSK/RL/AJMV, con fecha de recepción 15 de octubre de 2025; Carta N° 068-2025-CSF/REGT/RC, con fecha de recepción 07 de octubre de 2025; Carta N° 80-2025/CSK/RL/AJMV, con fecha de recepción 24 de setiembre de 2025; Carta N° 067-2025-CSF/REGT/RC, con fecha de recepción 16 de setiembre de 2025; Carta N° 3294-2025-





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10 de setiembre de 2025; Carta N° 73-2025/CSK/RL/AJMV, con fecha de recepción 08 de setiembre de 2025; Carta N° 063-2025-CSF/REGT/RC, con fecha de recepción 03 de setiembre de 2025; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 61-2023-GR.-JUNÍN/GRI, de fecha 10 de marzo de 2023, se resuelve APROBAR la modificación y actualización del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI: 2330254 con un presupuesto de S/. 9 336,916.46 soles;

Que, mediante Carta N° 063-2025-CSF/REGT/RC, con fecha de recepción 03 de setiembre de 2025, la Representante Común del CONSORCIO SAN FERNANDO, remite el Expediente Técnico del Adicional de obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05, adjuntando el Informe N° 0014-2025-CSF/CMAA/RO suscrito por el Residente de Obra; para su evaluación y aprobación. El cual con Carta N° 73-2025/CSK/RL/AJMV, de fecha de recepción 08 de setiembre de 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISIÓN KIVINAKI en referencia al Informe N° 35-2025/CSK/JABV/SO, emitido por el Supervisor de Obra; remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Conformidad al Expediente Técnico del Adicional de obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05. El mismo que mediante Carta N°3294-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10 de setiembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras realiza la devolución de dicho expediente a la Supervisión por contener información errónea e inexacta que ocasiona perjuicio a la Entidad, debido a que corresponde a otra obra; siendo devuelto al Contratista mediante Carta N° 80-2025/CSK/RL/AJMV;

Que, mediante Carta N° 067-2025-CSF/REGT/RC, con fecha de recepción 16 de setiembre de 2025, la Representante Común del CONSORCIO SAN FERNANDO, remite el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico del Adicional de obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05, adjuntando el Informe N° 0018-2025-CSF/CMAA/RO. En referencia a ello con Carta N° 80-2025/CSK/RL/AJMV, de fecha de recepción 24 de setiembre de 2025 e Informe N° 40-2025/CSK/JABV/SO, emitido por el Supervisor de Obra, se remite la observación al Levantamiento de observaciones presentada por el Contratista,





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

GOBIERNO REGIONAL
JUNIN

refiriendo que la necesidad del adicional se da a consecuencia de las graves deficiencias del Expediente Técnico;

Que, mediante Carta N° 068-2025-CSF/REGT/RC, con fecha de recepción 07 de octubre de 2025, la Representante Común del CONSORCIO SAN FERNANDO, remite el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico del Adicional de obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05, adjuntando en ello el Informe N° 019-2025-CSF/CMAA/RO, en referencia a lo señalado mediante Carta N° 81-2025/CSK/RL/AJMV, con fecha de recepción 15 de octubre de 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISIÓN KIVINAKI remite la conformidad al Expediente Técnico del adicional, en el cual el Jefe de Supervisión señala en el Informe N° 41-2025/CSK/JABV/SO que habiendo verificado el levantamiento de observaciones y constatado que el expediente cumple con las condiciones técnicas y normativas;

Que, mediante Carta N° 073-2025-CSF/REGT/RC, con fecha de recepción 14 de noviembre de 2025, la Representante Común del CONSORCIO SAN FERNANDO, remite el levantamiento de observaciones, adjuntando el Informe N° 025-2025-CSF/CMAA/RO, del Residente de Obra, siendo remitida la conformidad a la Entidad mediante Carta N° 92-2025/CSK, con fecha de recepción 19 de noviembre de 2025, por parte de la Supervisión de la Obra; en referencia a los documentos señalados, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe Técnico N° 3046-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 26 de noviembre de 2025 y en referencia a la Carta N° 283-2025-ING-SCQ suscrito por el Coordinador de Obra, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la conformidad al Expediente Técnico del Adicional de obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05, para su aprobación, el cual es derivado a la Sub Gerencia de Estudios para su evaluación;

Que, mediante Carta Múltiple N° 71-2025-GRJ/GRI/SGE recepcionado con fecha 26 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Estudios, requiere al Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante - Jefe del Proyecto y al Arq. Jos Antonio Rojas Lazo - Jefe de Evaluación, el pronunciamiento correspondiente al Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 05. Ante ello no obteniendo respuesta, mediante Carta Múltiple N° 73-2025-GRJ/GRI/SGE recepcionado con fecha 27 de noviembre de 2025 se reitera a dichos profesionales, la solicitud de pronunciamiento del expediente. Ante lo solicitado mediante Carta N° 070-2025-JCMB de fecha de recepción 01 de diciembre de 2025, el Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante - Jefe del Proyecto, remite su pronunciamiento en el que concluye que el Adicional de Obra N° 05, resulta procedente, el cual es remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe Técnico N° 1170-2025-GRJ/GRI/SGE, con fecha de recepción 02 de diciembre de 2025, siendo dicho pronunciamiento observado mediante Memorando N° 6879-2025-GRJ/GRI;

Que, con Memorando N° 3057-2025-GRJ/SGE, con fecha de recepción 04 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Estudios remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras las observaciones al Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 05, siendo ello remitido a la Supervisión de la Obra, el mismo que con Carta N° 95-2025/CSK, de fecha de recepción 05 de diciembre de 2025 presenta el levantamiento de observaciones, el cual mediante Carta N° 4924-2025-GRJ/GRI/SGSLO, recepcionado con fecha 16 de diciembre de 2025, se remite las observaciones señaladas a la Supervisión para su evaluación, siendo el expediente devuelto al Contratista con Carta N° 98-2025/CSK, recepcionado con fecha 16 de diciembre de 2025;





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



Que, mediante Carta N° 080-2025-CSF/REGT/RC, recepcionado con fecha 20 de diciembre de 2025, la Representante Común del CONSORCIO SAN FERNANDO, remite a la Supervisión el Levantamiento de Observaciones al Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 05. Ante ello y de acuerdo a lo evaluado la Supervisión de la Obra mediante Carta N° 99-2025/CSK recepcionado con fecha 22 de diciembre de 2025, remite la conformidad y aprobación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 05;

Que, mediante Informe Técnico N° 3345-2025-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 29 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras en referencia a la Carta N° 329-2025-ING-SCQ y al Informe Técnico N° 173-2025-ING-SCQ emitido por el Coordinador de Obra, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Conformidad del adicional en mención, siendo ello derivado a la Sub Gerencia de Estudios para su evaluación, el mismo que con Informe Técnico N° 1321-2025-GRJ/GRI/SGE, emite la Opinión Técnica favorable a la Solución Técnica Propuesta, frente a ello con fecha 07 de enero de 2026, mediante memorando N° 020-2026-GRJ/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura remite las observaciones al Expediente Técnico del Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 de la obra, a la Sub Gerencia de Estudios, el cual deriva a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con Memorando N° 15-2026-GRJ/GRI/SGE, y a su vez este remite dichas observaciones a la Supervisión de la Obra con Carta N° 098-2026-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 14 de enero de 2026;

Que, mediante Carta N° 002-2026-CSF/REGT/RC, recepcionado con fecha 15 de enero de 2026, la Representante Común del CONSORCIO SAN FERNANDO, remite a la Supervisión el Levantamiento de Observaciones al Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 05, realizado mediante Carta N° 001-2026-CSF/REGT/RC, de fecha 14 de enero de 2026, por la Supervisión de la Obra. El mismo que con Carta N° 02-20256/CSK/RL/AJMV de fecha 15 de enero de 2026 e Informe N° 001-2026/CSK/JABV/SO emitido por el Jefe de la Supervisión, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la conformidad y aprobación a la subsanación de observaciones al Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 05 de la obra en mención;

Que, mediante Informe Técnico N° 148-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 19 de enero de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras en referencia a la Carta N° 011-2026-ING-SCQ y al Informe Técnico N° 004-2026-ING-SCQ, suscritos por el Coordinador de Obra, otorga la PROCEDENCIA administrativa al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", para su aprobación, detallando lo siguiente;

V. CONCLUSIONES;

" (...)

Conforme a la **DIRECTIVA GENERAL N° 004-2018- GRJUNÍN-GRI** "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional Junín", a la Ley de Contrataciones del Estado al RLCE, y en virtud a lo expuesto se emite la Siguiente Opinión respecto al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05 Deductivo Vinculante N° 05:

- 5.1. En merito a los documentos de antecedentes y contando con la aprobación del supervisor, esta área brinda PROCEDENCIA ADMINISTRATIVA AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05, el cual presenta el siguiente presupuesto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA (%)
01	Presupuesto Adicional N°05	S/. 1,719,344.55	6.1532299 %
02	Pres. Deductivo Vinculante N°05	-S/ 1,719,345.28	-6.1532325 %
TOTAL		-S/. 0.73	-0.00000262 %

- 5.2. El expediente Técnico de la Adicional de obra N°05 y deductivo vinculante N°05, se tiene una incidencia de -0.00000262%, menor al 15%, que indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo, la supervisión aprueba un plazo de ejecución del EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05, de 90 DÍAS CALENDARIOS.

(...)"

Que, mediante el Informe Técnico N° 40-2026-GRJ/GRI/SGE, con fecha de recepción 21 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, emite la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05, de la obra en mención señalando lo siguiente:

"(...)"

4. ANÁLISIS

4.1 DEL PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N° 05 Y DEDUCTIVO N° 05

- Carta Múltiple N° 071-2025-GRJ/GRI/SGE, de fecha 26 de noviembre del 2025, donde la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, solicita pronunciamiento correspondiente al expediente técnico de adicional y deductivo N° 05 a los consultores: Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante, con CAP N° 20625 en calidad de jefe de proyecto y Arq. José Antonio Rojas Lazo, con CAP N° 12157 en calidad de jefe de evaluación.
- Carta Múltiple N° 73-2025-GRJ/GRI/SGE, de fecha 27 de noviembre del 2025, donde la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, se reitera la solicitud de pronunciamiento correspondiente al expediente técnico de adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 a los consultores: Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante, con CAP N° 20625 en calidad de jefe de proyecto y Arq. José Antonio Rojas Lazo, con CAP N° 12157 jefe de evaluación.
- Carta N° 070-2025-JCMB, de fecha 01 de diciembre del 2025 donde el Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante, en calidad de Proyectista remite respuesta a pronunciamiento correspondiente al expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 05, donde el Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante, adjunta el informe técnico N° 02 -2025 -JCMB, el cual concluye en lo siguiente:

(...)

- La cual es imprescindible para alcanzar la meta de la obra principal y el objetivo del contrato de obra, en la que necesariamente requieren de su aprobación con el resolutivo correspondiente y la certificación presupuestal, para la ejecución y pago.
- Las partidas incluidas en los adicionales – deductivos en las especialidades de estructura, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, equipamiento y mobiliario; son técnicamente indispensables a fin de cumplir con las metas y objetivos del proyecto.
- Los Deductivos Vinculantes incorporados son necesarios para evitar el enriquecimiento sin causa y asegurar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y equidad en la ejecución del gasto público.

(...)

- El plazo de ejecución del expediente técnico de adicional N° 05 y deductivo Vinculante N° 05 es de 90 días calendario; el cual será tramitado evaluado acorde RLCE.
- Como jefe del Proyecto del Expediente Técnico DOY CONFORMIDAD al expediente técnico de Adicional N° 05 de S/. 1,691,389.37 soles y deductivo vinculante N° 05 de S/. 1,692,693.99 soles, con - 0.005% con respecto al monto del contrato original, las cuales incluyen las especialidades de estructura, arquitectura, instalaciones sanitarias,



instalaciones eléctricas, equipamiento y mobiliario, son técnicamente indispensables a fin de cumplir con las metas y objetivos del proyecto.

(...)

5. CONCLUSIONES

- Que, en concordancia al artículo N° 205.7 del reglamento de la ley de contrataciones y habiendo notificado al proyectista y evaluador: Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante, con CAP N° 20625 en calidad de jefe de proyecto y Arq. José Antonio Rojas Lazo, con CAP N° 12157 jefe de evaluación, con Carta Múltiple N° 71 - 2025-GRJ/GRI/SGE y Carta Múltiple N° 73 - 2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de 26 de noviembre del 2025 y 27 de noviembre del 2025 respectivamente al cual el Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante, al cual se pronuncia con Carta N° 05- 2025-JCMB, Informe Técnico N° 02- 2025-JCMB, donde emite opinión favorable al expediente técnico de adicional y deductivo Vinculante N° 05 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" CUI: 2330254.
- Por lo tanto, contando con la conformidad y aprobación al expediente técnico del adicional N° 05 deductivo Vinculante de obra N° 05 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" CUI: 2330254 emitido por el CONSORCIO SUPERVISOR KIVINAKI y el jefe de supervisión según carta N° 002-2025/CSK/RL/AJMV, e informe N° 001-2025/CSK/JABV/SO, habiendo brindado la procedencia administrativa la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de obras mediante Informe técnico N° 148- 2025-GRJ/GRI/SGSLO y habiendo esta área notificado al proyectista y evaluador según Carta Múltiple N° 071-2025-GRJ/GRI/SGE y Carta Múltiple N° 73 - 2025-GRJ/GRI/SGE, y contando con conformidad y OPINIÓN FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA por parte del Ing. Julio Cesar Martínez Bustamante en calidad de Proyectista, esta sub Gerencia remite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA TÉCNICA del expediente y considerando la conformidad emitida por la empresa supervisora CONSORCIO KIVINAKI y la procedencia de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras quienes serán responsables de las deficiencias, omisiones, errores, que puedan surgir en la ejecución y cierre del expediente técnico del adicional N° 05 y deductivo vinculante de obra N° 05 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN".
- La Responsabilidad de la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 recaerá en la empresa ejecutora CONSORCIO SAN FERNANDO con su representante legal Ruth Elizabeth Galdós Talaverano y el Ing. Cesar Michael Aquino Asto con CIP: 141626 en calidad de residente de obra.
- La responsabilidad de la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°05, recaerá en el CONSORCIO SUPERVISOR KIVINAKI con su representante legal Ing. José Martínez Vargas y el jefe de Supervisión Arq. Jorge Antonio Barrios Vega con CAP 10334 en calidad de jefe de supervisión de obra quien realizo la revisión, verificación, evaluación y conformidad/aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 05 CORRESPONDIENTE A LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" CUI: 2330254.
- La Sub Gerencia de Estudios deslinda toda responsabilidad en la documentación adjunta sobre las acciones, desorganizaciones, omisiones, errores, transgresiones legales, inconsistencias u omisiones que se haya desarrollado producto del proceso constructivo en la etapa de ejecución y modificaciones del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" CUI: 2330254.

(...)"



Que, de acuerdo a la Directiva General N°004-2018-GRJ-GRI, "Normas y procedimientos para la ejecución Presupuestaria Indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional Junin se ha procedido con la evaluación del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN".

Que, la Sub Gerencia de Estudios emite la opinión correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"; adjuntado el expediente técnico remitido por Residente de obra, evaluado y aprobado por la Supervisión de Obra, de acuerdo a la Carta N° 002-20256/CSK/RL/AJMV e Informe N° 001-2026/CSK/JABV/SO;

Estando a lo sustentado por la Subgerencia de Estudios, así como por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el expediente técnico del adicional de obra N°05 y deductivo vinculante N°05 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" CUI: 2330254, por el plazo de noventa (90) días calendario con precios deflactados a mayo de 2023, tal como se muestra en el siguiente cuadro

ÍTEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	INCIDENCIA (%)
01	ADICIONAL N° 05	S/. 1,719,344.55	6.1532299 %
02	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05	-S/ 1,719,345.28	-6.1532325 %
TOTAL		-S/. 0.73	-0.00000262 %

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 05 y Deductivo Vinculante N°05 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" CUI: 2330254, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento;

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°05 y Deductivo Vinculante N° 05 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" CUI: 2330254, la responsabilidad recae en el CONSORCIO SAN FERNANDO con su representante legal Ruth Elizabeth Galdós Talaverano y el Ing. Cesar Michael Aquino Asto con CIP: 141626 en calidad de Residente de obra y en el CONSORCIO SUPERVISOR KIVINAKI con su representante legal Ing. José Martínez Vargas y el Jefe de Supervisión Arq. Jorge Antonio Barrios Vega con CAP 10334 en calidad de jefe de supervisión de obra quien realizó la revisión, verificación, evaluación y conformidad/aprobación del EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 05 CORRESPONDIENTE A LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" CUI: 2330254.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUN.
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 28 ENE 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (a)